

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

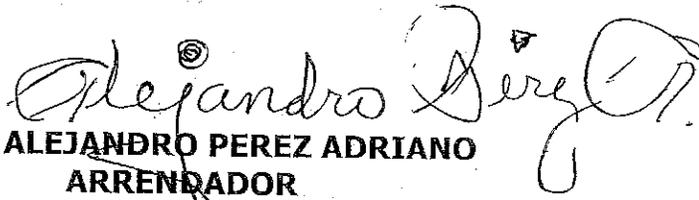
Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-13380 y **ALEJANDRO PEREZ ADRIANO**, mayor de edad, casado, Ganadero y Agricultor, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad No. 1605-1929-00029, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo No.24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará EL ARRENDATARIO y el segundo por sí, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: EL ARRENDADOR declara que es dueño de un bien inmueble, una edificación ubicada en el Barrio Farolito, frente a la Avenida Primero de Mayo, en la Ciudad de Santa Bárbara, la cual consta de dos plantas, toda de construcción de paredes de ladrillo, techo de asbesto y piso de mosaico, cada planta es independiente una de otra, dando en arrendamiento la primera planta, la cual consta de un apartamento dividido por un cancel, un baño, lavamanos, servicio sanitario, cocina, con puerta de madera con tela metálica, una pila, portón de hierro en la entrada. SEGUNDO: manifiesta EL ARRENDADOR que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) EL ARRENDATARIO ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría de Estado, de la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. b) El plazo del presente contrato será del **uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis**. c) El valor total del Contrato es de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.30,000.00)**, c) El valor mensual del Contrato es de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.2,500.00)** la cual afectará la Estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01 Actividad y Obra 02, Objeto 22100. d) EL ARRENDATARIO recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de éste Contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito



otorgado por EL ARRENDADOR. e) Queda prohibido a EL ARRENDATARIO, subarrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato. f) Así mismo queda prohibido a EL ARRENDATARIO ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a EL ARRENDADOR con un depósito en cuenta No.14200028760 del Banco Atlántida, S.A. transferido por la Tesorería General de la República. h) Es entendido que la mora en pago de dos mensualidades más ocho días, Artículo 51 No. 1 de la Ley de Inquilinato vigente, será causal suficiente para exigir el desahucio del inmueble, así como la violación de cualquiera de las cláusulas en este Contrato. i) EL ARRENDATARIO, se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo No. 38 de la Ley de Inquilinato. j) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por EL ARRENDATARIO. TERCERO: EL ARRENDATARIO, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por EL ARRENDADOR, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. CUARTO: Ambos ARRENDADOR y ARRENDATARIO ratifican los términos del presente Contrato para que así conste y se cumpla, lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

  
**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
ARRENDATARIO



  
**ALEJANDRO PEREZ ADRIANO**  
ARRENDADOR